

Reglamento
Viaja con Amex Business Link

La presente campaña se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la campaña Viaja con Amex Business Link según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) REGLAMENTO: este documento.
- b) BAC Credomatic, Grupo Financiero BAC Credomatic : todas las entidades que conforman el Grupo Financiero BAC | CREDOMATIC
- c) COLABORADOR: Personas físicas que trabajan para cualquiera de las empresas del Grupo Financiero BAC Credomatic en Costa Rica.
- d) PATROCINADOR: American Express
- e) INCENTIVO: Mencionado en este reglamento
- f) FACTURA COBRADA: factura cargada en el estado de cuenta del Tarjetahabiente y monto reflejando en la cuenta del comercio.

TERCERO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR. La presente es una campaña EXCLUSIVA para colaboradores de BAC Credomatic, de las Gerencias de MiPymes & Medios de Pago – Banca de empresas.

Puesto	Segmento o Equipo	Gerencia
Ejecutivo De Cuenta	Punto de Venta Cuenta Clave *	MIPYMES & MEDIOS DE PAGO
Ejecutivo De Ventas II	Zona 1 – Zona 2	MIPYMES & MEDIOS DE PAGO
Supervisor De Ventas	Punto de Venta Zona 1 – Zona 2	MIPYMES & MEDIOS DE PAGO
Ejecutivo De Negocio I	Vinculación Cash Management	Gerencia Banca de Empresa

Consiste en la colocación del Producto Amex Business Link: tarjetas de crédito B2B Amex, E-commerce (afiliación del comercio) B2B Amex y que las mismas cuenten con facturación en la plataforma denominada America Express Business Link.

Participan únicamente los productos de Amex Business Link (tanto plásticos como afiliados), emitidas por BAC Credomatic Costa Rica.

BAC Credomatic no se hace responsable en caso de que el comercio realice el cierre de POS de manera tardía, de tal manera que ciertas facturas no acumularan acciones por no estar dentro de las fechas de validez de la presente campaña que va del 28 de junio del 2022 al 31 mayo del 2023. Para esta campaña solo participan colaboradores de la empresa BAC Credomatic de las Gerencias de MiPymes & Medios de Pago – Banca de empresas.

Entre todos los colaboradores que acumulen acciones, se sortearán 18 viajes a la Riviera Maya, México; según las condiciones en la cláusula cuarta y quinta.

CUARTO: MECÁNICA DE LA PROMOCION.

Para desbloquear y poder disfrutar del incentivo, se debe de lograr una facturación de \$500.000 como equipo.

Además cada colaborador podrá acumular acciones, para participar en la rifa debe tener mínimo 3 acciones para entrar a la tómbola:

Puesto	Activación Tarjeta B2B	Facturación con Tarjeta B2B	E-commerce B2B	Facturación E-commerce B2B
Ejecutivo	1 acciones	2 acciones	2 acciones	4 acciones
Supervisores	1 acciones	2 acciones	1 acciones	2 acciones

Para participar del incentivo, deberá acumular la siguiente cantidad de acciones al finalizar la campaña

Puesto	Acciones
Supervisor Punto de Venta	36
Subgerente Comercial Zona 1	110
Subgerente Comercial Zona 2	110
Subgerente Cuenta Clave	50

Se otorgara bonos especiales por:

- ✓ Las primeras **6** facturas cargada que se cobren por medio de la plataforma Amex Business Link por cliente CIF Titular Tarjetahabiente**10 acciones**
- ✓ Las primeras **3** facturas cargada que superen los \$5K por cliente CIF Titular Tarjetahabiente**15 acciones**
- ✓ La primera factura que supere los \$20K cliente CIF Titular Tarjetahabiente**20 acciones**
- ✓ Cuando afilie a un comercio y esta entregue lista de 10 clientes potenciales, que serán referidos al área correspondiente para su colocación.....**15 acciones**

Siempre y cuando estás facturas se den dentro del período del **01 diciembre de 2022 al 30 de marzo 2023**.

QUINTO: DETALLE DE LA INCENTIVO.

El incentivo consiste en un viaje que incluye:

- ✓ Tiquete aéreo con 1 maleta de equipaje por persona.
- ✓ Traslados en el extranjero: aeropuerto - hotel – aeropuerto.
- ✓ Hospedaje por 3 días y 2 noches con sistema de alimentación todo incluido.

El destino será Rivera Maya, Quintana Roo, México.

El viaje deberá realizarse del 11 de julio del 2023 al 17 de julio 2023, al ser un día entre semana, cada colaborador debe gestionar ese día como vacaciones normales.

Los ganadores son responsables de ***mantener pasaporte vigente con más de 6 meses y documentos al día que permitan su salida al exterior, así como de tramitar los permisos respectivos*** que les impida la salida de Costa Rica.

Los incentivos anteriores, solamente incluyen lo que se indica expresamente, lo que no se indique no se incluye.

SEXTO: DETALLE DEL INCENTIVO. La campaña es por tiempo limitado y aplica únicamente del 28 de junio 2022 al 30 de mayo 2023.

Adicionalmente se contarán con bonos especiales indicados en la cláusula cuarta, el período para acumular estas acciones especiales va del 01 de diciembre del 2022 al 30 de marzo del 2023; es decir los colaboradores acumularan las acciones según sus colocaciones realizadas dentro del plazo aquí descrito. Se sorteara la siguiente cantidad de cupones por Puesto.

Puesto	Cantidad
Ejecutivo Vinculación Cash Management	1
Ejecutivo Cartera Punto de Venta	1
Ejecutivo AAA	2
Ejecutivo MiPymes	6
Supervisor Punto de Venta	1
Supervisores	3
Subgerente Comerciales	3
Coordinadora de Producto B2B	1

SEPTIMO: SORTEO, NOTIFICACIÓN DE GANADORES E INCENTIVO. Se realizará el sorteo en el periodo que va del 19 junio del 2023 al 23 junio del 2023. Los favorecidos según el sorteo, se validara y verificara que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento, Si no cumpliera con los requisitos se procederá a contactar a los ganadores suplentes, un máximo de 1 suplente por ganador.

El plazo máximo para presentar documentación y firma de documentos respectiva para acceder al incentivo, por parte de los favorecidos, será de 2 días hábiles del anuncio de los ganadores. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un incentivo, y BAC Credomatic no reconocerá incentivo alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Se le indicara las condiciones de viaje, fecha y hora en la que se deben presentar al aeropuerto u otro punto que se determine.

Cada incentivo es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. Tampoco el incentivo podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

OCTAVO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la campaña implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la campaña, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el incentivo.

NOVENO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la campaña, así como los intereses de los participantes.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al incentivo. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta campaña, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la campaña, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del incentivo, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber

participado y/o ganado en la campaña. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la campaña, para hacer efectivo el incentivo o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la campaña.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta campaña o durante el disfrute del incentivo.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA CAMPAÑA. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la campaña temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de incentivos en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la campaña y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la campaña o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La campaña y los incentivos están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la campaña que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- c) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el incentivo entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- d) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- e) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta campaña, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de “BAC Credomatic”. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la campaña y este reglamento será divulgado por medio de noticias internas y medios de decisión del Organizador Para información adicional podrá contactar Fernanda Mejias Fernandez, habilitados por BAC Credomatic.